

Interlocutorio No. 150
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos y/o
Demandados: Clara Rosa Cruz de Trejos y
Personas Indeterminadas
Radicado: 2016-00112-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora Lucy Amparo Cruz Muñoz, fue notificada de la presente actuación, por conducta concluyente, a través de auto de fecha 23 de noviembre de 2021, una vez manifestó su intención de constituirse como parte dentro del proceso, en su condición de heredera de la señora Amparo de la Cruz Muñoz, oportunidad en la cual otorgó poder a la abogada Carla Cristina Agudelo Jaramillo para que la representara.

Una vez notificada formalmente de la demanda, en tiempo oportuno, allegó escrito a través de apoderada judicial, mediante el cual formula excepciones de mérito (folios 64-82).

En tal virtud, de las referidas excepciones se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días, para los fines indicados en la parte final del inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.

De igual manera, observándose que, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, se indicó que la Alcaldía Municipal de esta localidad es quien debe certificar si el predio en discusión es baldío o no, se le REQUIERE al ente municipal, para que en un término de diez (10) días se pronuncie sobre tal aspecto y certifique en qué condiciones se encuentra el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-12105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, habida cuenta que para tramites como el que se adelanta, es indispensable contar con tal información para establecer de manera fehaciente, que no se trata de un bien de aquellos denominados imprescriptibles.

También, se REQUIERE al profesional del derecho Dr. JUAN ALVAREZ ACERO, a fin de que indique si ya se materializó la fijación de la valla en el predio discutido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ